Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 4
Casilla 38

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE POLITICA GENERAL

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 411 **Año** 1942.

EMBAJADA DE ITALIA.

SOBRE APLICACION POR PARTE DEL GOBIERNO ARGENTINO DE MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS BUQUES PERTENECIENTES A LA MARINA MERCANTE ARGENTINA.

EXPEDIENTE N° 411.-

Peuser - 509812 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Es copia.

Confidencial.

K.208/42.
- 5 anexos -

La Embajada de Alemania hace referencia a su Nota Verbal K.76 del 20 de mayo de 1942 y a las conversaciones mantenidas mientras tanto entre el Señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Berlín y el Ministerio ~~de Relaciones~~ Exteriores del Reich, con respecto al proyecto de cambio de notas sobre un procedimiento destinado a facilitar la navegación mercante argentina a ultramar y a preservarla en lo posible de incidencias. La Embajada de Alemania tiene el honor de formular al respecto, por encargo de su gobierno, algunas observaciones, las cuales se refieren a algunos puntos del Memorándum entregado en este asunto por el Señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Berlín y se hallan detalladas en el anexo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1942.

(sello).

Al

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

P r e s e n t e.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Confidencial.

Observaciones al Memorándum del Señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Berlín, relacionado con el proyecto de convenio para asegurar la navegación mercante argentina.

1. De acuerdo con las declaraciones formuladas hasta el presente por el Gobierno Argentino debe suponerse que la República Argentina no permitirá el envío de sus buques a puertos situados en la zona de operaciones. Sin obstante, en casos aislados y especiales, se hiciera imprescindible entrar en puertos de la costa oriental de los Estados Unidos de Norteamérica, existiría la posibilidad de un entendimiento en base al apartado 2) del proyecto de cambio de notas. De acuerdo con el reglamento norteamericano, comunicado recientemente a todos los países neutrales, a los buques neutrales solo se les permite tocar, en la costa oriental, el puerto de Philadelphia y entrar en el puerto de Mobile, situado en el Golfo de Méjico, para tomar carbón. En la frase final del apartado 2) del mencionado proyecto tendría, por lo tanto, que figurar ahora "Philadelphia" en lugar de "Norfolk y Baltimore".
2. La suposición, de que de parte alemana existe la intención de ejercer un control, es errónea y carece de fundamento. El objeto del convenio es asegurar la navega-

ción

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

navegación mercante argentina. Para poder tomar las medidas tendientes a tal fin, las fuerzas alemanas deberán ser informadas exactamente sobre la ruta y la posición de los vapores, para lo cual son imprescindibles los datos solicitados bajo los incisos a) hasta c) del proyecto de procedimiento. En vista de que el convenio permite también viajes a países en guerra con Alemania, y de que ha sido previsto el renunciamiento de parte alemana a detener y a registrar los vapores, son, además, necesarios los datos sobre el cargamento solicitados bajo el inciso d).

En caso de que el inciso A del proyecto de procedimiento no pareciera aceptable al Gobierno Argentino, podría proponerse una nueva redacción del mismo según anexo.

3. A pesar de que las objeciones argentinas a la lista de mercaderías de contrabando y a la lista de mercaderías libres de apresamiento no pueden ser reconocidas como admisibles, se propone una nueva redacción de los anexos A, B y C se[illegible] textos igualmente adjuntos.

En el nuevo anexo A solo se mencionan mercaderías que son consideradas como contrabando incondicional, según el reglamento alemán de presas. Entre las mercaderías mencionadas en el anexo B figuran cueros y pieles como así también extracto de quebracho y caseína, mercaderías éstas

<u>consideradas</u>

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

consideradas igualmente como contrabando. Las mercaderías restantes figuran en la lista alemana de mercaderías consideradas como contrabando condicional. El Gobierno Alemán se vió obligado y autorizado a crear por Ley de fecha 12 de setiembre de 1939 esta lista, ante la ampliación de las listas de mercaderías consideradas como contrabando dispuesta por Inglaterra el 4 de setiembre de 1939. Si, no obstante, el Gobierno Alemán se manifiesta dispuesto a permitir a la Argentina que exporte a países enemigos las mercaderías mencionadas en el anexo B, dentro de los contingentes propuestos, ello representa una deferencia especial hacia la economía argentina.

Según entiende el Gobierno Alemán, para la determinación de las mercaderías consideradas como contrabando, es necesario que, también el Gobierno Argentino se atenga a las listas de contrabando creadas en el curso de esta guerra. No corresponde la referencia a prácticas adoptadas en guerras anteriores o a la declaración de derecho marítimo de Londres. Esta última no puede considerarse como parte del derecho de gentes de estricta observación, en vista de que nunca fué ratificada por Inglaterra y de que en la última guerra el Gobierno Británico ha decidido desligarse expresamente de todos los términos de dicha declaración.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Confidencial.

Proyecto para una nueva redacción del inciso I A del procedimiento destinado a facilitar la navegación mercante argentina de ultramar y a preservarla en la medida de lo posible de incidentes.

I. El procedimiento será aplicado, en colaboración inmediata entre las Autoridades Argentinas pertinentes y la Embajada de Alemania en Buenos Aires, en la manera siguiente:

A. Para las salidas de buques argentinos a ultramar:

1º Las Autoridades Argentinas facilitarán a la Embajada de Alemania los siguientes datos con respecto a cada buque que salga a ultramar:

a) Nombre, desplazamiento, velocidad y silueta de la unidad,

b) fecha de la partida,

c) puerto de salida y destino,

d) detalles referentes a su cargamento.

Estos datos se facilitarán con la debida anticipación a fin de asegurar la información a tiempo de las fuerzas navales alemanas.

2º En caso de que en base de dichos datos pueda determinarse de inmediato que no existen objeciones al viaje de un vapor, la Embajada de Alemania hará

llegar

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

llegar a la Autoridad Argentina pertinente la correspondiente comunicación. Esta comunicación preservará al buque argentino de su detención, registro y apresamiento por fuerzas alemanas, salvo en casos en que existan motivos especiales de sospecha.

3º Para el tratamiento de las exportaciones argentinas conducidas por vapores argentinos hacia países que se encuentran en guerra con Alemania, se adoptará, por ahora, el temperamento indicado en los anexos A, B y C.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Reservado.

Anexo A al procedimiento.

Nómina de las mercaderías de cuya exportación en buques argentinos y a países que se encuentran en estado de guerra con el Reich debería prescindirse:

mineral de wolfram,
mineral de cinc,
mineral de plomo,
mica,
estaño,
berilo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Reservado.

Anexo B al procedimiento.

Nómina de las mercaderías contra cuya exportación en buques argentinos a países que se encuentran en estado de guerra con el Reich no existen reparos de parte de Alemania, sí la exportación en buques argentinos, dentro del espacio de un año, no sobrepasa las cifras abajo citadas:

caseína	-	10.000	toneladas,
lino	-	250.000	" ,
lanas	-	60.000	" ,
cueros y pieles	-	50.000	" ,
extracto de quebracho		50.000	" ,
aceites vegetales y tortas oleaginosas	-	25.000	" ,
trigo	-	300.000	" .

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Reservado.

Anexo C al procedimiento.

Lista de las mercaderías contra cuya exportación, por ahora, no existen reparos por parte de Alemania:

carnes,
manteca,
grasas animales y cebo,
algodón,
abonos (guano, sangre seca, huesos)y demás subproductos ganaderos,
maís,
avena,
cebada.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 4.11.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
4 MAR. 1942
DIVISION DE
TRADUCCIONES

M E M O R A N D U M

Teniendo en cuenta la extensión de la guerra submarina en el Océano Atlántico, el Real Gobierno consideraría oportuna la aplicación por parte del Gobierno Argentino de medidas tendientes a asegurar un perfecto e inmediato reconocimiento de los buques pertenecientes a la Marina Mercante Argentina.

Entre otras eventuales medidas al respecto parecerían especialmente aconsejables:

1°) que en las cubiertas y a lo largo de las bordas de los buques sea pintada visiblemente la bandera nacional;

2°) que dichas cubiertas y bordas fueran plenamente iluminadas durante la noche.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1942.XX.

Es traducción
4 de marzo de 1942

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES y CULTO
4 - MAR. 1942
DIVISION DE
TRADUCCIONES

PRO MEMORIA

In considerazione della estensione della guerra sottomarina nell'Oceano Atlantico,il Regio Governo riterrebbe opportuna l'applicazione da parte del Governo Argentino di misure atte ad assicurare un perfetto ed immediato riconoscimento delle navi appartenenti alla Marina Mercantile Argentina.

Tra le altre eventuali misure al riguardo parrebbe specialmente consigliabile:

1°) che sulle coperte e lungo i bordi delle navi venisse visibilmente dipinta la bandiera nazionale;

2°)che le coperte ed i bordi predetti fossero pienamente illuminati durante la notte.

Buenos Aires,4 Marzo 1942-XX

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo 4 de 1942.-

D.A.P.

(G)

RESERVADA-URGENTE

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. remitiéndole, para conocimiento de ese Departamento y a los efectos consiguientes, copia del Memorándum presentado a esta Cancillería por la Embajada de Italia relacionado con las medidas que conviene sean adoptadas para la identificación de los buques pertenecientes a la Marina Mercante Argentina.-

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
4 - MAR. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío, Dn. Francisco R.Renta,
s/d.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 5 de marzo de 1942.-

MINISTERIO DE MARINA
DESPACHO DEL MINISTRO
CLAVE
SECRETARIA DEL MINISTRO

RESERVADO

Señor Subsecretario:

Nº 26 R.
Exp. 1-R. 142 R.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., acusando recibo de su nota D.A.P. (G), Reservada - Urgente, fechada el 4 del mes corriente, por la que ha tenido a bién remitir copia del Memorándum presentado a esa Cancillería por la Embajada de Italia, relativo a las medidas que convienen sean adoptadas para la identificación de los buques pertenecientes a la Marina Mercante Argentina.-

Al agradecer la información precitada, me complazco en renovar a V.E., las seguridades de mi consideración más distinguida.-

FRANCISCO R. RENTA
CAPITAN DE NAVIO
JEFE DE LA SECRETARIA DEL MINISTRO

Bs. Aires, marzo 6 de 1942.-
Agréguese a sus antecedentes.-

A S.E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Doctor D. Roberto Gache.-
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108074 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO